

MODIFICACION A LA LEY, DIARIO OFICIAL
29.DIC.988 LEY Nº 18.768

ARTICULO 82. -

AGREGANSE AL ARTICULO 3º DE LA LEY Nº 18.723, LOS SIGUIENTES INCISOS:

"DENTRO DEL MARGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES, PODRA, CONTRATAR PERSONAL SOBRE LA BASE DE HONORARIOS O DE ACUERDO CON LAS NORMAS DEL CODIGO DEL TRABAJO Y LEGISLACION COMPLEMENTARIA.

EN EL ORDEN JUDICIAL, EL COMANDANTE CONTARA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN AMBOS INCISOS DEL ARTICULO 7º DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EL COMANDANTE PODRA DELEGAR PARCIALMENTE, LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES EN AUTORIDADES DEL COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA O DE LAS DEMAS REPARTICIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 1º".